

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION

Gobierno Regional  
del Callao

25 NOV. 2011

RECIBIDO

CONTRATO N° 019-1-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Jorge Luis Rivadeneira Rivas  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS TELEVISIVOS - ÍTEM N° 01**

26 SET. 2011

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, para el "Servicio de Publicidad en Medios Televisivos - Ítem N° 01", que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por su Gerente General Regional el **DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN**, con DNI N° 25644757, quien actúa de acuerdo al Art. Primero numeral 15, atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril 2009, y de otra parte la **FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C** con RUC N° 20511179051, con Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 27308 emitido por la OSCE con fecha 20 de Septiembre de 2011, con domicilio legal en Av. San Felipe N° 968 - Jesús María, inscrita en la Partida N° 11764212, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos - Sede Lima, debidamente representado por su Representante Legal Srta. Eva Cecilia Boyco Chioino, identificado con D.N.I N° 07732826, según poder inscrito en la misma Partida, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y MONTO**

Con fecha **19 de Septiembre de 2011** el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la Contratación Directa Exoneración N° 0012-2011-REGION CALLAO convocada para el: "**Servicio de Publicidad en Medios Televisivos - Ítem N° 01**" a **EL CONTRATISTA**, por el siguiente monto: **S/.314,706.00 (Trescientos Catorce Mil Setecientos Seis con 00/100 Nuevos Soles)** a Tarifas. En tal sentido, forman parte del presente contrato las Tarifas que a su vez conforma la propuesta económica del contratista.

Este monto así como las tarifas indicadas, comprenden todos los impuestos, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar, hasta la conformidad de prestación del servicio.

**CLAUSULA SEGUNDA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

No se considera la entrega de Adelantos.

El pago se efectuará en forma periódica, de acuerdo a los requerimientos efectuados por la Entidad, luego de realizada la publicación respectiva (conforme a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la propuesta económica), previa conformidad de la prestación otorgada por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

La conformidad de la prestación se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser ejecutada la prestación, y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendario computados desde la conformidad respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 181° del Reglamento.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos al Contratista, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° **002-193-001512284095-10** del Banco de Crédito del Perú, que forma parte del Contrato y figura como Anexo N° 06 de las Bases.

Contrato derivado de la Exoneración N° 0012-2011-Región Callao

920-A-103  
REGION CALLAO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
27 NOV 2011  
RECIBIDO  
Firma: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

REGION CALLAO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

REGION CALLAO  
V° B°  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL  
V° B°  
GERENTE GENERAL  
CALLAO

ASESORIA JURIDICA  
V° B°  
Gerente Palomino

GERENTE COMERCIAL  
V° B°

GERENCIA GENERAL  
V° B°  
FLRSAC

GERENCIA LEGAL  
V° B°



Gobierno Regional del Callao

031

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Jorge Luis Rivadeneira Rivas  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 SET 2011

**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de su suscripción hasta que el funcionario competente de la conformidad de recepción final y se efectúe el pago correspondiente.

El plazo de la prestación es acorde a la Programación Publicitaria ordenada por la Región Callao, efectuándose la prestación de acuerdo a los Términos de Referencia y las Tarifas que forman parte de la oferta económica. El plazo de ejecución se contabilizará desde el día siguiente de la firma del contrato.

**CLAUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen las Características Técnicas), la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de contratación directa que establezcan obligaciones para las partes.

**CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Reglamento), así como las normas citadas en el numeral 1.11 de las Bases, y el Código Civil vigente. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

**CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN AÑO**.

**CLAUSULA SÉTIMA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO**

**7.01 ADICIONALES Y REDUCCIONES**

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento.

**7.02 AMPLIACIONES DE PLAZO**

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175° del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175° del Reglamento.

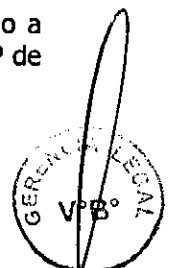
**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entrega la Carta Fianza N° D000-1572092 con carácter de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a S/.31,470.60 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Setenta con 60/100 Nuevos Soles) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, emitida por el **Banco de Crédito** empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ó estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de recepción final. La vigencia de la garantía es hasta el 30.11.2011.

Contrato derivado de la Exoneración N° 0012-2011-Región Callao



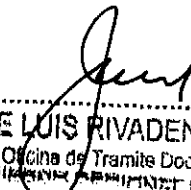
*cut*





Gobierno Regional  
del Callao

031

  
JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GERMINAL ADMINISTRATIVO DEL CALLAO

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

26 SET. 2011

### CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLAUSULA DÉCIMA: COMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se computa por días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Para el cómputo del plazo de ejecución del contrato se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183º y 184º del Código Civil.

### CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al Contratista, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

### CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

**Por Mora.-** En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165º del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**Por Incumplimiento del Contrato.-** La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

### CLAUSULA DECIMO TERCERA: RECEPCION Y CONFORMIDAD

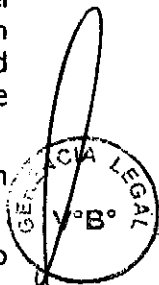
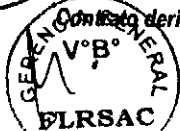
La recepción y conformidad se efectuará conforme a las estipulaciones del artículo 176º del Reglamento. Los efectos de la conformidad se establecen en el artículo 177º del Reglamento. La constancia de prestación se entregará conforme a lo dispuesto en el artículo 178º del Reglamento.

### CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por las estipulaciones de los artículos 167º, 168º y 169º del Reglamento.

Los efectos de la resolución del contrato se encuentran estipulados en el artículo 170º del Reglamento.

Contrato derivado de la Exoneración N° 0012-2011-Región Callao





Gobierno Regional del Callao

031

Reglamento.

Jorge Luis Rivadeneira Rivas  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO

26 SET. 2011

La Entidad comunicará al OSCE el incumplimiento del contrato, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. La comunicación al OSCE no exime a la Entidad de las acciones pertinentes a resarcir el daño efectivamente irrogado.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del presente proceso de selección, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se registrarán según las estipulaciones de los artículos del capítulo VIII del Reglamento.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad del Callao a los 26 de Septiembre 2011.

SESORIA JUDICIAL  
REGIONAL DEL CALLAO  
Vº Bº  
NO PRECISA AUTOCEDO  
Vº Bº  
RPPAT  
CALLAO

GERENCIA LEGAL  
Vº Bº

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DR. JOSE FERRER SANTILLAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL

FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.  
EVA BOTICA CHAUINO  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ADMINISTRACION.  
PASE A: Logística  
PARA: COORD. J. RIVAS  
FECHA: 25/11/2011  
GERENTE DE ADMINISTRACION